



Ciento maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS.

En villa de Zebegin a veinte de Junio de mil setecientos y setenta y dos. Los señores del Consejo de Sevilla y V. S. M. de ella que aquí firmaron V. S. M. Informes de Cabildo de Sevilla Capítulos parados y Confesiones las cosas que pertenecien al servicio de ambas Magestades y bien comun de ella. Decretaron lo siguiente. —  
Hicieron notoria la Carta de Don Juan de Guzman que con despacho de Berceda Negro de Sevilla en diez y ocho de setiembre de diez y ocho de Mayo. al Sr. Corregidor de la Capital de este Reyno por quien se remittido ante Pueblo la dicha Carta de Don Expedida por el Sr. D. fern. Joseph de la Cruz y Valo primera de Gobierno en que se vio Informe de varios particulares concernientes a los ayuntamientos de Cañete, y quarenta y ocho título quarto libro Segundo de la recopilacion como mas extensamente consta de la Carta de Don la qual cita por este Ayuntamiento. La obediencia con el respecto recibido y Decretos se guarden cumplidos y se cumpla segun y como en ella se contiene, y en cumplimiento de real cedula de Don Juan de Guzman y de Don Juan de Guzman por lo respectivo a lo que comprehenden otros particulares. —  
Hicieron notoria otra Carta de Don Pedro de Guzman Corregidor de Sevilla en memoria abeniente y diez de Mayo inmediato mes de setiembre de setenta y dos. de Don Domingo de Mendoza de Toledo Presidente de la Real Chancilleria de Granada dada en Reyno de Toledo de mayo en fuerza de la qual se dio real cedula y suplico Consejo sobre arreglar la forma de lo que se oviere establecer en el Reyno los estudios de Grammatica pidiendo Informe de los particulares que

